



**CARÁTULA**

Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago de fecha 21 de junio del 2024, celebrado con **IT LAWYERS, S.C.**

<b>Tipo de instrumento:</b>	Convenio de Reconocimiento de Adeudo
<b>Área solicitante:</b>	Coordinación General de Tecnologías de Información

<b>Nombre, denominación o razón social:</b>	IT Lawyers, S.C.			
<b>Tipo de persona con quien se contrata:</b>	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	<b>Sector al que pertenece:</b>	
<b>Representante legal:</b>			Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/> Social <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
			Especifique:	n/a
	<b>Nombre</b>		<b>Puesto</b>	
	Ivonne Valeria Muñoz Torres		Apoderada Legal	

**Objeto:**  
El reconocimiento del adeudo por parte de "LA UNIVERSIDAD" hacia "LA EMPRESA", por concepto del servicio de impartición del módulo "Legislación" en el marco del "Diplomado de Seguridad Informática 2023".; así como establecer el procedimiento del pago que "LA UNIVERSIDAD" realizará a entera satisfacción de "LA EMPRESA".

<b>Fecha de firma:</b>	21 de junio de 2024		
<b>Vigencia:</b>	<b>Inicio</b>	<b>Fin</b>	<b>No aplica</b>
	21/junio/2024	31/agosto/2024	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>

**Responsable de la operación y seguimiento:**  
Coordinación General de Tecnologías de Información

<b>No. interno de control:</b>	170/2024
<b>Fecha de archivo:</b>	
<b>Carpeta:</b>	

Elaboró: JAO



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA UNIVERSIDAD”**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **IT LAWYERS, S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL, LA **LIC. IVONNE VALERIA MUÑOZ TORRES**, AL QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **“IT LAWYERS”**; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** Durante el 18 de septiembre del 2023 al 14 de enero del 2024, **“LA UNIVERSIDAD”**, a través de la Coordinación General de Tecnologías de Información, llevó a cabo el “Diplomado de Seguridad Informática 2023”, en el que, del 08 al 14 de enero del 2024, **“IT LAWYERS”** prestó sus servicios a **“LA UNIVERSIDAD”** consistentes en la impartición del módulo “Legislación”, lo cual se realizó utilizando las herramientas *Webex* y plataforma *Moodle* con sesiones el lunes 8 de enero de 2024 de 9:00 a 12:00 horas y el miércoles 10 de enero de del 2024 de 9:00 a 11:00 horas, además del seguimiento de tareas, examen y foro de dudas que tuvo verificativo del 11 al 14 de enero de 2024.

**SEGUNDO.** En fecha 27 de febrero de 2024, mediante oficio número CGTI.145.02.2024, el Coordinador General de Tecnologías de Información, solicitó al Abogado General, la elaboración del instrumento jurídico correspondiente para reconocer el adeudo a cargo de **“LA UNIVERSIDAD”** en favor de **“IT LAWYERS”**, por un total de **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M/N)** IVA incluido.

**TERCERO.** En fecha 07 de marzo del 2024, mediante oficio DAJ/AAL/DYAA/JAO/576/2024, el Abogado General de **“LA UNIVERSIDAD”** solicitó al Director Administrativo la autorización para la elaboración del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago a celebrarse con **“IT LAWYERS”**, recibiendo respuesta positiva mediante oficio DA-259/2024 de fecha 13 de junio del 2024.

**CUARTO.** En fecha 07 de marzo del 2024, mediante oficio DAJ/AAL/DYAA/JAO/577/2024, el Abogado General de **“LA UNIVERSIDAD”** solicitó al Auditor Interno la validación para la elaboración del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago a celebrarse con **“IT LAWYERS”**, recibiendo respuesta positiva mediante oficio AI/GFR/103/2024 de fecha 14 de marzo del 2024.

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA **“LA UNIVERSIDAD”**:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la

transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

3. Que goza de autonomía para administrar su patrimonio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.
5. Que, de acuerdo con lo señalado en el apartado de los Antecedentes, reconoce la existencia de un adeudo a su cargo a favor de **"IT LAWYERS"** por la cantidad total **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M/N) IVA incluido**, por concepto del servicio de impartición del módulo "Legislación" en el marco del "Diplomado de Seguridad Informática 2023", debidamente descrito en los Antecedentes de este convenio.
6. Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escorza No. 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "IT LAWYERS":

1. Que es una Sociedad Civil legalmente constituida de conformidad a la legislación mexicana, según obra Escritura Pública número 17,170, de fecha 07 de febrero de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Ernestina Bejarano Alfonso, Notario Público número 216 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México.
2. Que su Apoderada Legal, la **LIC. IVONNE VALERIA MUÑOZ TORRES**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como lo acredita en la Escritura Pública número 17, 170, de fecha 07 de febrero de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Ernestina Bejarano Alfonso, Notario Público número 216 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, mismas que no le han sido limitadas, ni revocadas en forma alguna.
3. Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave ILA130207964.
4. Que tiene por objeto entre otros, prestar servicios de gestión, estudios, proyectos, aplicación, desarrollo y asesoría profesional y técnica a personas físicas, morales e instituciones públicas y privadas en lo referente a mecanismos, sistemas, implementos y tecnología relacionados con conservar, preservar y cuidar los activos de información, así como la creación de una mayor conciencia, educación y cultura en estas materias.
5. Que reconoce la existencia de un adeudo a su favor por parte de **"LA UNIIVERSIDAD"** por la cantidad total de **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M/N) netos**, por concepto del servicio de impartición del módulo "Legislación" en el marco del "Diplomado de Seguridad Informática 2023".
6. Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en mismo que  
podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES



**OCTAVA. – LOGOTIPOS OFICIALES.** “LAS PARTES” se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

**NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que “LAS PARTES” se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de “las partes”.

No se considerará como información confidencial:

- a) La que sea del dominio público;
- b) La que “LAS PARTES” tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- c) Aquella que siendo propiedad de “LAS PARTES” consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

“LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DÉCIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, “LAS PARTES” se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

**DÉCIMA PRIMERA. – MODIFICACIONES.** El presente convenio constituye un acuerdo completo entre “LAS PARTES” con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEGUNDA. – RELACIÓN LABORAL.** Cada una de “LAS PARTES” se obliga, bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte, así como a cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en el objeto del presente convenio, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre “LA UNIVERSIDAD” y “IT LAWYERS” o las personas físicas que participen en este convenio por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieran derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente convenio y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de “**LAS PARTES**” se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

**DÉCIMA TERCERA. – CESIÓN DE DERECHOS.** “**LAS PARTES**” se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

**DÉCIMA CUARTA. – ACUERDO DE VOLUNTADES.** “**LAS PARTES**” manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA QUINTA. – ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

**DÉCIMA SEXTA. – JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, “**LAS PARTES**” lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

**LEÍDO** que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado el día 21 de junio del 2024, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

**POR IT LAWYERS, S.C.**

**LIC. IVONNE VALERIA MUÑOZ TORRES**  
APODERADA LEGAL

**TESTIGOS**

**LIC. MÓNICO PAYÁN BUSTILLOS**  
COORDINADOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE  
INFORMACIÓN

**MTRO. GILBERTO MORENO ZAMBRANO**  
AUDITOR INTERNO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA E IT LAWYERS, S.C., EN FECHA 21 DE JUNIO DE 2024. **CONSTE.**-----